



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Lima, 05 de julio de 2018

OFICIO N° 341 -2018-MINAGRI-PP

Señora Ing.

JACQUELINE ROCIO QUINTANA FLORES

Directora Ejecutiva

Programa del Desarrollo Productivo Agro Rural- AGRO RURAL

Av. República de Chile 350, Jesús María, Lima.

Presente.-

[Handwritten signature]
11:52

Asunto : Hacemos de conocimiento

Referencia : Expediente N° 20-2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al procedimiento de conciliación seguido por el Consorcio Géminis contra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural –AGRO RURAL sobre las controversias del Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, expediente N°20-2018, tramitado ante el Centro de Conciliación Extrajudicial APPSA.

Al respecto, hacemos de conocimiento que, con fecha 22 de junio de 2018, se expidió el Acta de Conciliación Extrajudicial por Falta de Acuerdo N° 20-2018, dándose por concluido el indicado procedimiento conciliatorio. Adjunto documentación sustentatoria.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



[Handwritten signature]
JULIO CESAR GUZMÁN MENDOZA
C. A. L. N° 35199
Procurador Público (E)
Ministerio de Agricultura y Riego

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
Reg: 26696
Por: *[Handwritten]*
Hora: 11:52

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL OFICINA DE ASESORIA LEGAL
18 JUL 2018 8:37
RECIBIDO
CUT. N° HORA
FOLIOS N° FECHA

KLF/Lcv
File: 624-18
Folios:
CC OAJ AGRO RURAL

CUT. N° 25216-18

Centro de Conciliación
 Autorizado por Resolución Directoral N° 1495-2016-JUS/DGDP-DCMA

ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO
 EXP. N° 20-2018
 ACTA N° 20-2018

En Lince, a los veintidós días de junio del dos mil dieciocho, siendo las tres de la tarde, ante mí Sr. Pedro Jesús Suárez Campomanes, con DNI N° 10168246, en calidad de Conciliador autorizado por el Ministerio de Justicia con acreditación N° 23111 y Familia N° 1517, se presentaron el **solicitante** CONSORCIO GEMINIS, conformado por las empresas NOSA CONTRATISTAS GENERALES SRL Y CONSTRUCTORA FORTALEZA SAC, representado por NOE RAMON IPORRA BENDEZU, con DNI N° 21458890, según contrato de consorcio del 03-ENERO-2018, domiciliado en Calle Allende Mz. U, Lt. 14, Urb. Villa Victoria, distrito Surquillo, Lima y el **invitado** PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRO RURAL, domiciliado en Av. Salaverry N° 1388, distrito Jesús María, Lima y en Republica de Chile 350, Jesús María, Lima, representado por la Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego, quien delega su representación en la Dra. LINDA ANGELLA CASANA VILELA, con DNI N° 71489943; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos son los señalados en la solicitud de conciliación presentada por CONSORCIO GEMINIS, los mismos que se adjuntarán y formarán parte integrante del Acta en el modo que establece el Reglamento, según el Art. 16, Inc. "G" del Dec. Leg. 1070 que modifica la Ley.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

El solicitante CONSORCIO GEMINIS, presenta su solicitud a fin de que con la invitada PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL-AGRO RURAL, se reconozca la ampliación de plazo N° 01, por 18 días calendario, solicitada con la Carta N° 021-2018/CONSORCIO GEMINIS/REQUE-RL-AMA, de fecha 07-FEBRERO-2018, debiéndose dejar sin efecto el acto administrativo de denegatoria de dicha ampliación, plasmada en la Carta N° 47-2018-MINAGRI-DVDIAS-AGRORURAL-DE/OA de fecha 21-Febrero-2018 y el pago de los gastos de conciliación.

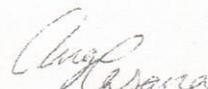
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes asistentes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el Procedimiento de conciliación.

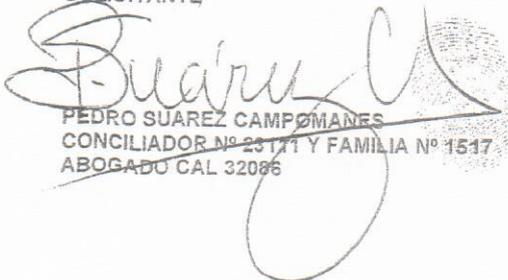
Leído el texto anterior, las partes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las tres y veinte de la tarde del veintidós de junio del dos mil dieciocho, en señal de lo cual firman.



CONSORCIO GEMINIS
 REP. NOE RAMON IPORRA BENDEZU
 SOLICITANTE



PROCURADURIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 REP. DRA. LINDA ANGELLA CASANA VILELA
 INVITADO



PEDRO SUÁREZ CAMPOMANES
 CONCILIADOR N° 23111 Y FAMILIA N° 1517
 ABOGADO CAL 32086